



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3115 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 04 FEB 2022

RES. EX. Nº 0318

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 207/2021, complementado mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 010/2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el señalado artículo 50 A dispone que la referida nómina se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

Que la mencionada resolución contiene una sección denominada **"PARTE NOVENA": NÓMINA DE PESQUERÍAS ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA.**

Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 207/2021, complementado mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 010/2022, citados en Visto, define la pesquería de pequeña escala como aquella actividad con importantes tradiciones culturales realizada por embarcaciones menores a 12 metros de eslora, con una capacidad de bodega máxima de 15 metros cúbicos, desarrollada de forma manual o con algún grado mínimo de tecnificación, con artes de pesca distintos a cerco y arrastre, que destina la totalidad de sus capturas a consumo humano directo.

Que en este contexto ha recomendado incorporar la pesquería de vidriola, palometa, dorado o toremo (*Seriola lalandi*), con el arte de pesca "bolinche" para las categorías armador artesanal (A) y pescador artesanal propiamente tal (P), en la Región de Antofagasta, por cuanto califica como pesquería de pequeña escala por cumplir con los criterios definidos a estos efectos tanto a nivel de usuario como su sistema de operación.

Que funda la señalada recomendación en dicha pesquería es desarrollada por comunidades locales que tradicionalmente han utilizado el arte de pesca "bolinche" o "red bolinchera", con un grado mínimo de tecnificación, la cual está orientada a satisfacer las demandas de la población desde un punto de vista alimenticio atendido a que el desembarque está orientado al consumo humano directo.



RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido de incorporar en la sección denominada **"PARTE NOVENA": NÓMINA DE PESQUERÍAS ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA**, la siguiente pesquería:

Región	Antofagasta
Arte o Aparejo de Pesca	Bolinche
Pesquería	Vidriola, palometa, dorado o toremo
Categoría	A; P

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá proceder a incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, a que se refiere el numeral 4º, sección peces y crustáceos, letra a) de la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa asociada a la regulación del arte de pesca "bolinche" para la pesquería de Vidriola, palometa, dorado o toremo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura


MOV/CGS/LCBM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)